



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Gobierno

ACUERDO N. 961 de 2021

(16 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ARCHIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Sala de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia en sesión ordinaria de la fecha y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 80 de 1989, se creó el Archivo General de la Nación encargado de la organización, conservación y uso adecuado del patrimonio documental de la Nación.

Que el Acuerdo N. 07 de 1994, adicionado por el Acuerdo N. 12 de 1995, proferidos por la Junta Directiva del Archivo General de la Nación, “*Por el cual se establece el reglamento General de Archivos*”, en su artículo 19 prevé la creación del Comité de Archivo en cada entidad.

Que la Sala de Gobierno celebrada el 4 de mayo de 1998, expidió el Acuerdo N. 16 a través del cual se “*consideró que se hace necesario crear el Comité de Archivo en la Corte Suprema de Justicia*”, y en virtud de ello, en el artículo 1° dispuso lo pertinente.

Que en el citado Acuerdo se estableció que éste será el encargado de presentar a la Sala de Gobierno propuestas de políticas de archivo, de programas de trabajo y de apoyo en los procedimientos administrativos y técnicos del mismo.

Que en el mencionado Acuerdo se señaló que el Comité de Archivo de la Corte Suprema de Justicia, quedaría integrado de la siguiente manera:

1. (...) *Secretaria General, quien lo presidirá*
2. (...) *Directora Administrativa,*
3. (...) *Secretaria de la Sala de Casación Civil y Agraria,*
4. (...) *Secretaria de la Sala de Casación Laboral,*
5. (...) *Secretaría de la Sala de Casación Penal,*
6. (...) *Secretaria de Presidencia.*
7. (...) *Auxiliar Judicial Grado 03 responsable del Archivo Central, quien actuará como Secretario.*

Que la Ley 594 de 2000, “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos*”, consagró en su artículo 4° los principios generales que rigen la función archivística: “*a). Fines de los archivos; b). Importancia de los archivos; c). Institucionalidad e Instrumentalidad; d). Responsabilidad; e). Dirección y coordinación de la función archivística; f). Administración y acceso; g). Racionalidad; h). Modernización; i). Función de los archivos; j).*-



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Gobierno

Manejo y aprovechamiento de los archivos y k). Interpretación”, los cuales resultan aplicables a todo lo inherente a la gestión archivística de la Rama Judicial.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”,* definió la gestión documental como: *“El conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación”* y estableció como principios de la misma, la transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva de la información y responsabilidad en el uso de la información, aplicables a la gestión de archivos en la Corporación.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Cultura”,* en el cual se estableció la conformación y funciones del Comité Interno de Archivo.

Que la Corte Suprema de Justicia está adelantando un proyecto de Gestión Documental para cumplir con las normas, políticas y procedimientos sobre la labor archivística, en particular, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley 594 de 2000 y los Decretos gubernamentales como el 2578 y 2609 de 2012 entre otros.

Que el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA17-10784 de septiembre de 2017 *“Por el cual se establecen las políticas generales de gestión documental y archivo para la Rama Judicial y se dictan reglas para asegurar su implementación, en un solo acto administrativo”,* en su título segundo establece la estructura y organización del Sistema de Gestión Documental y Archivo de la Rama Judicial.

Que el Gobierno Nacional emitió el Acto Legislativo 01 del 18 de enero de 2018 *“Por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementa el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria”.*

Que el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA18-11037 del 5 de julio de 2018 *“Por el cual se implementa el Acto Legislativo 01 de 2018, se define la estructura de las Salas Especiales de Instrucción y de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y se dictan otras disposiciones”,* en el cual crean las estructuras para el funcionamiento de las salas en mención.

Que debido al desarrollo tecnológico, se ha implementado en la Rama Judicial el uso de sistemas de información en ejercicio de sus funciones, por



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Gobierno

lo que es necesario en la Corte Suprema de Justicia, contar con el apoyo de la Oficina de Sistemas en la asesoría y puesta en marcha de proyectos tecnológicos que permitan el mejoramiento de la administración documental en la Corporación.

Que para efectos de continuar con el proceso de Gestión Documental, se requiere la actualización del Comité de Archivo, grupo asesor que tendrá por función definir las políticas, programas de trabajo y toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de la mencionada labor:

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Actualizar el Comité de Archivo de la Corte Suprema de Justicia, cuya función es asesorar a la Corporación en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, programas de trabajo y planes relacionados con la función archivística, de conformidad con la Ley 594 de 2000, las demás normas reglamentarias, y los lineamientos que establezca el Centro de Documentación Judicial CENDOJ del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 2°. Integrar el Comité de Archivo de la siguiente manera:

1. El Secretario (a) General de la Corporación, quien lo presidirá.
2. El Profesional Universitario Grado 33, con Funciones de Coordinador (a) Administrativo (a).
3. El Jefe o Servidor Responsable de la Oficina de Archivo Central, quien actuará como Secretario.
4. El Secretario (a) de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.
5. El Secretario (a) de la Sala de Casación Civil y Agraria.
6. El Secretario (a) de la Sala de Casación Laboral.
7. El Secretario (a) de la Sala de Casación Penal.
8. El Secretario (a) de la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
9. El Secretario (a) de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
10. El Jefe de la Oficina de Sistemas.

Parágrafo: Podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, funcionarios y empleados judiciales o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité (los servidores judiciales de otras dependencias de la Corporación, especialistas, historiadores u otro tipo de participantes).

ARTICULO 3°. El Comité de Archivo tendrá dentro de sus funciones, asesorar y brindar orientación a la Sala de Gobierno sobre las políticas de administración y gestión documental, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, el Acuerdo PCSJA17-10784 de septiembre de 2017, del



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Gobierno

Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes, relacionadas con la función archivística.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La Sala de Gobierno podrá asignar funciones adicionales a las señaladas en precedencia, siempre que éstas se relacionen con el desarrollo de la normatividad vigente y aplicable en materia de gestión documental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Las políticas y lineamientos sobre el uso de tecnologías y la iniciativa “*cero papel*” del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como otros aspectos inherentes a la gestión documental, serán tenidas en cuenta en el desarrollo de la función archivística.

ARTICULO 4° De las reuniones del Comité de Archivo:

1. El Comité de Archivo tendrá quórum para sesionar y deliberar, con las dos terceras partes de sus integrantes.

2. Las decisiones serán aprobadas mediante el sistema de votación por la mitad más uno los de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Comité de Archivo de la Corte Suprema de Justicia sesionará en forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al año en los meses de mayo y noviembre, previa convocatoria, y extraordinariamente cuando así lo determine la Presidencia del mismo.

Lo acontecido en sus reuniones se consignará en actas numeradas que suscribirán conjuntamente el Presidente y el Secretario del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual con apoyo de los medios tecnológicos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Presidente


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General